

ACTA DE FALLO ADJUDICACIÓN DIRECTA

Número: SUV/DADM/CSG/050/2017

Lugar: Enrique Díaz de León 782, colonia Moderna, Guadalajara, Jalisco.

Fecha: 24/05/2017

Dependencia: Sistema de Universidad Virtual

Adquisición de Material de Limpieza, Con cargo al proyecto Ordinario

La Rectora del Sistema de Universidad Virtual con base en las atribuciones contempladas en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, realizó el análisis de los documentos presentados por la Coordinación de Servicios Generales del Sistema de Universidad Virtual, e hizo saber que la adjudicación directa corresponde a:

Nombre: SERVICIOS INSTITUCIONALES MÚLTIPLES S.A. DE C.V.

Por un monto total de:

\$17,399.42

(Diecisiete Mil Trescientos Noventa y Nueve Pesos 42/100 M.N.) INCLUYE IVA

En virtud de haber reunido las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la Coordinación de Servicios Generales del Sistema de Universidad Virtual y garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, lo anterior de conformidad con lo establecido por el artículo 16 fracción IV, 23 primer párrafo, 24 y 25 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara., y del artículo 18 fracción XVII del Estatuto Orgánico del Sistema de Universidad Virtual.

Autorizó

Elaboró

Dra. María Esther Avelar AlvarezRectora del Sistema de Universidad Virtual

Arq. Tonantzin Negrete Pimienta Coordinador de servicios Generales del Sistema



Domicilio Fiscal

Av. Juárez Nº 976, Col. Centro C.P. 44100 Guadalajara, Jalisco, México. Teléfono (33) 3134-2222 R.F.C. UGU 250907-MH5

ORDEN DE COMPRA

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA

	050	
	NUMERO	
	24/05/2017	
DIA	1455	CIVIDADA

FECHA DE EL	ECHA DE ELABORACIÓN	
No. PROYECTO:	Ordinario	
No. FONDO:	Walania - Walani	
DDOCDAMA.		

	CARGO PRESUPUESTAL
420000	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA/ COORDINACION DE SERVICIOS GENERALES
CÓDIGO DE URE	ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE
31342222	AV. ENRIQUE DÍAZ DE LEÓN No. 782
TELÉFONO	DOMICILIO

SERVICIOS INSTITUCIONALES MÚLTIPLES S.A. DE C.V. 46 3 DOMICILIO DEL PROVEEDOR RFC TELÉFONO LOS SIGUIENTES RIENES DERERAN ENTREC

UNIDAD DE MEDIDA	LOS SIGUIENTES BIENES DEBERAN ENTREGARSE EN LAS CONDIC DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
PZA KILO LITRO LITRO LITRO PIEZA CAJA PIEZA CAJA	DETERGENTE EN POLVO BOLSA P/BASURA MEDIANA 70 X 90 MULTIUSOS LIMA LIMON BIDON DE 20 LITROS CLORO BIDON DE 20 LITROS SHAMPOO PARA TRASTES BIDON DE 20 LITROS SHAMPOO PARA MANOS BIDON DE 20 LITROS TRAPEADOR CON BASTON. TOALLA EN ROLLO CAJA CON 6 RECOGEDOR. TOALLA INTEDOBLADA CAJA CON 20	40 5 10 6 4 4 10 20 6 20	\$26.00 \$537.50 \$140.00 \$80.00 \$280.00 \$29.00 \$29.00 \$17.00 \$142.00	\$1,040.00 \$2,687.51 \$1,400.00 \$480.00 \$1,120.00 \$290.00 \$4,080.00 \$102.00 \$2,840.00
IMPORTE CON I	FTRA: (Discisiate Mil Tressientes Neuesta i Num D	100	SUB-TOTAL	\$14,999.50
GILL CON	LETRA: (Diecisiete Mil Trescientos Noventa y Nueve Pesos 42/100 M.N.) INCL	UYE IVA	I.V.A.	\$2,399.92
			TOTAL	\$17,399.42

	sacratic description function	CONDICIONES DE PAGO	ENTREGA DE BIENES	NAME OF TAXABLE PARTY.
FECHA DE ENTREGA:	02/06/2017	LUGAR DE ENTREGA:	AV. ENRIQUE DIAZ DE LEÓN 782	FIANZAS
PAGO DE CONTADO PAGO EN PARCIALIDADES	PAGO:			a) ANTICIPO
PAGO EN PARCIALIDADES	No. DE PARCIALIDADES:	PORCENTAJE DE ANTI	CIPO: 0%	b) CUMPLIMIENTO

OBSERVACIONES

AUTORIZO ENTIDAD o DEPENDENCIA **EMISORA**

> MTRA. MARÍA DEL CONSUELO DELGADO GONZÁLEZ

ENTIDAD o DEPENDENCIA **SOLICITANTE**

ARQ. TONANTZIN NEGRETE **PIMIENTA**

4

NOMBRE y FIRMA DEL **PROVEEDOR** Acepto los terminos y condiciones que se especifican en el reverso de la presente Orden de Compra

MTRA. ANA LILIA LOZANO MARTINEZ

Declara LA UNIVERSIDAD

- 1 Que es un organismo público descentralizado del gobierno del Estado de Jalisco con autonomía. personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto en el artículo primero de su Ley Orgánica publicada por el ejecutivo estatal el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- n Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, conforme a la fracción XI del articulo 6 de la Ley Orgánica, administrar su patrimonio.
- Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, representante legal de la misma, de conformidad con el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Universidad, representante legal de Que señala como domicilio legal el uticado en la Avenida Juárez No. 976, colonia Centra en esta
- IV ciudad de Guadalajara, Jálisco, código postal 44100.

Declara EL PROVEEDOR

- Que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a suministrar los bienes que le sean adquiridos por LA UNIVERSIDAD, de conformidad con la escritura pública e póliza de constitución de la empresa, para el caso de persona moral o el Registro Federal de Contribuyente, para el caso de persona física.
- Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes
- Que bajo protesta de decir verdad señala que no se encuentra en alguno de los suguestos establecidos en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 29 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalaiara.
- N Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el registrado en la CARÁTULA

Declaran las partes que han convenido celebrar el presente instrumento, para lo cual se sujetan a lo establecido en las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Las partes acuerdan que el objeto del presente instrumento es que EL PROVEEDOR summistre los bienes que se describen en la CARATULA del presente

Al respecto EL PROVEEDOR se sujetará conforme a las indicaciones que le dé LA UNIVERSIDAD y a lo establecido en el

En caso de que la presente adquisción incluya la instalación y/o puesta en marcha de los bienes, los equipos, herramienta, la contratación del personal y en general todo aquello que EL PROVEEDOR necesite para la misma, será a su cargo mente, liberando en consecuencia a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación que se intente en su contra por alguno de los conceptos antes señalados

SEGUNDA- EL PROVEEDOR se compromete a entregar los blanes requeridos, conforme a las caracteristicas y precios que se describen en la CARÁTULA del presente o en su caso en el anexo corresp

TERCERA- LA UNIVERSIDAD se compromete a pagar conforme a lo señalado en la CARÁTULA del presente, la cantidad total que por concepto de adquisición se señala en la misma. Al respecto, queda estableción que dichos pagos se realizaran a EL PROVEEDOR previa entrega de los bienes objeto de compra y el comprobante correspondiente con los requisitos que las leyes fiscales establezcan

Por su parte EL PROVEEDOR asume cualquier obligación éscal que se derive del presente instrumento, sacando en paz y a salvo a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación que al respecto se pudiera originar.

Adicionalmente las partes acuerdan que en el supuesto de que EL PROVEEDOR no cumpla con alguna de sus obligaciones en los tempos pactiatos o conforme a las características establecidas, el o los pagos es verán retresados en la misma proporción. Lo anterior independientemente de que LA UNIVERSIDAD decida continuar con el presente o darbo por

CUARTA.- En caso de que así se acuerden por las partes, EL PROVEEDOR otorgará a favor de LA UNIVERSIDAD las fianzas que a continuación se describen, expedidas por una compañía legalmente constituida y registrada, con domicilio en el territorio nacional y que se sujete a la jurisdicción de los tribunales judiciajes de Guadalajara, Julisco,

- Fianza para garantizar la correcta aplicación del anticipo, que en su caso se otorgue y por el importe de
- Fianza del 10% del valor total del presente, para garantzar el cabal cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en el mismo

EL PROVEEDOR se obliga a entregar a LA UNIVERSIDAD las fianzas antes mencionadas en los siguientes términos.

- La establecida en la fracción I, previo a la entrega de dicho anticipo La establecida en la fracción II, a la firma del presente instrumento
- QUINTA- EL PROVEEDOR será responsable ante LA UNIVERSIDAD y conforme a lo señalado por las disposiciones legales aplicables por los defectos que se presenten en los bienes requeridos objeto del presente

En tanto no se reciban a satisfacción los bienes adquiridos por la entidad emisora, EL PROVEEDOR reconoce que LA UNIVERSIDAD no será responsable de la perdida, deterior o malitat de los bienes, ya que los mismos son su responsabilidad directa, liberando a la misma de cualquier responsabilidad que se pudera derivar del presento.

SEXTA- Ambas partes reconocen que la relación legal entre ellas es la de dos partes independientes que celebran un compromiso de compra venta, tal y como se señala en este instrumento, por lo tanto queda expresamente convenido que a ninguna de las partes se le otorga el derecho o la autoridad para asumir o crear obligación o responsabilidad expresa o tácita a nombre y cuenta de la otra para obligarlo de forma alguna.

Asmismo queda estipulado que en caso que EL PROVEEDOR quiera contratar persona alguna para el desempeño de cualquier actividad relacionada con la adquisición de los bienes podrá bajo su propia responsabilidad, asumiendo el carácte de patrón para todos los efectos legales correspondientes, desligando a LA UNIVERSIDAD, de cualquier conflicto que se suscite entre el prestador y su personal contrata

SÉPTIMA.- Las partes convienen en que EL PROVEEDOR se compromete a cumplir con todas y cada una de las obligaciones que imponen la Ley Federal del Trabajo, Ley del Seguro Social y demás ordenamientos legales aplicables a los patrones, por lo tanto EL PROVEEDOR será el único responsable y obligado frente a los trabajadores ante todo tipo de patories, per si serio et. PROVECTIONA será el unico responsante y outgrato interio a no aconginoca a mis sodo que se autoridade y a cen administrativa, púciciales o biologicales federales estatales o municipales, por todes las obligaciones derivadas y relacionadas con adquisiciones o servicios objeto del presente instrumento y de la relación laboral.

En consecuencia, EL PROVEEDOR asume todas las responsabilidades como patrón en relación con los trabajadores que emplee en las adquisiciones o servicios, directamente o en su caso por medio de subcontratistas, lá indemnizaciones, demandas o cualquier rectamación que éstos hicieran en contra de LA UNIVERSIDAD.

Por lo tanto LA UNIVERSIDAD no será responsable por ninguna reclamación que en contra de EL PROVEEDOR presenter sus empleados o colaboradores obligândose éste a sacar en paz y a salvo a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación de esta naturaleza, ya sea laboral, civil o penal incluyéndose los accidentes de trabajo.

Asimismo, será obligación de EL PROVEEDOR hacer el pago de las contribuciones correspondientes de los trabajadores

OCTAVA.- Para todos los efectos a que haya lugar a notificaciones o avisos derivados del presente, estos se efectuarán por scrito en los domicilios que se han señalado en la carátula o en el domicilio que en su momento se notifique por escrito a la otra parte.

NOVENA,-Las partes acuerdan que LA UNIVERSIDAD podrá cancelar o dar por terminado de manera anticipada el presente instrumento, previo acuerdo y finiquito que para tal efecto se celebre, debiéndose dar el aviso correspondie menos con cinco días de anticipación.

DÉCIMA.- El presente instrumento podrà ser modificado previo acuerdo por escrito entre las partes y durante la vigencia del mismo, apegándose a la normatividad aplicable y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligândose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA PRIMERA.- Queda establecido que EL PROVEEDOR no podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y las obligaciones del presente instrumento, sin el previo consentmiento por escrito de LA UNIVERSIDAD, siendo responsable de los daños y perjuicios que tal incumplimiento cause.

DÉCIMA SEGUNDA. Si alguna de las disposiciones contenidas en el presente instrumento llegara a declararse nula por alguna autoridad tal situación no alectará la validaz y explatidad del resto de las disposiciones establecidas en este instrumento. Al respecto las partes negociarán de buena le la sustitución o modificación mutuamente satisfactoria de la clausula o clausulas declaradas nulas o invalidas por otras en términos similares y eficaces

En caso de que el presente instrumento llegara a declararse nulo por la autoridad competente o el mismo se rescindiera por causa imputable a EL PROVEEDOR, el mismo estará obligado a devolver a LA UNIVERSIDAD la o las cantidades pagadas que les hayan sido entregadas más la actualización correspondiente conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor, tomando como base la fecha en que se realizó el pago la primera entrega por parte de LA UNIVERSIDAD y la fecha en que sean devueltas las mismas, lo anterior independientemente de los daños y perjuicios que por tal motivo tenga derecho a reclamar LA UNIVERSIDAD.

DÉCIMA TERCERA. Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento por parte de EL PROVEEDOR a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen y aquellas otras que emanan del Código Civil del Estado de Jalisco y demás legislación aplicable al caso, será motivo de rescisión del presente instrumento y generará el pago de los daños y

DÉCIMA CUARTA.- Ambas partes acuerdan que en caso de re≢aso por parte de EL PROVEEDOR en la entrega de los DECIMA CUAMITA: Aminas partes acuerdan que en caso de retado por para de EL PROVINCIUM, en la enregal de sub bienes pactados en el presente instrumento, LA UNIVERSIDAD porte comunicar a las dependencias integrantes de la Red Universitaria dicho incumplimiento, para con ello restingir las fabries contrataciones con el proviedor por parte de LA UNIVERSIDAD

DÉCIMA QUINTA.- Ambas partes acuerdan que cualquier controversia relacionada con la interpretación, contenido o ejecución del presente se sujetará a fo establecido en el mismo y de manera suplictura a la sefisidad en los documentos escalados a continuación y en el orden siguiente, en el anexo, las bases del procedimiento correspondente que en su caso se hayan emidio, la propuesta presentada por EL PROVEEDOR y la legislación aplacibat.

En este sentido queda establecido que si existe alguna discrepancia en la información contenida alguno de los doc señalados en el parrafo anterior, siempre será aplicable la disposición que sea más favorable para LA UNIVERSIDAD, quedando sin efecto la disposición distinta.

DÉCIMA SEXTA.- Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, las partes se someten voluntariamente a las leyes aplicables de la República Mexicana y a la jurisdicción y competencia de las autoridades de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles en virtud de su domicilio presente o futuro.

Leido que fue el presente instrumento por las partes y conformes con su contenido y alcance, ratifican y firman en la





FACTURA CFDI No.: SIMGDL 49279

Fecha: 30/05/2017 09:24:51 AM

Folio Fiscal (UUID):

RFC: 10

MATRIZ:

Vendedor: 06

47 Te

SERVICIOS INSTITUCIONALES MULTIPLES SA DE CV

12

Expedido en

13

Página : 1 de 2

Vendido a:

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

JUAREZ # 976 Colonia: ZONA CENTRO CP: 44100

GUADALAJARA, JALISCO MEXICO

Tel.: 3134-2222

Clave Cliente: 434

RFC: UGU250907MH5

11

Clave	Cantidad Descripción	1215 W. L. St. M. 1245 No.	7.5 S	20.	
ABA-05-20A	40.0 DETERGENTE ROMA 1-KG	Unidad de Medida	Precio	%Descto.	Importe
DES-07-55	125.0 BOLSA NEGRA 70X90	PIEZA	26.00		1,040.00
QUI-09-27		KILO	21.50		2,687.50
	200.0 LIMPIADOR MULTIUSOS LIMA LIMON	LITRO	7.00		1,400.00
QUI-04-03	120.0 CLORO AL 6%	LITRO	4.00		480.00
QUI-14-02	80.0 SHAMPOO PARA TRASTES	LITRO	14.00		1,120.00
QUI-12-09	80.0 SHAMPOO P/MANOS DOVE	LITRO	12.00		
JAR-14-03A	10.0 TRAPEADOR 350 B/METALICO E HILAZA AZUL		200705000 200705000		960.00
PAI-03-20	20.0 TOALLA EN ROLLO UNIV TORK BCA C/6-180 MTS (700160)	PIEZA	29.00		290.00
JAR-19-07		CAJA	204.00		4,080.00
PAI-05-42	6.0 RECOGEDOR DE MEDIO BOTE	PIEZA	17.00		102.00
PAI-05-42	20.0 TOALLA INTERD. FAPSA TI2100 20/100	CAJA	142.00		2,840.00

Comprobante Validado en la pagina del SAT





FACTURA CFDI No.: SIMGDL 49279

Fecha: 30/05/2017 09:24:51 AM Folio Fiscal (UUID):

19

MATRIZ:

20 RFC:

SERVICIOS INSTITUCIONALES MULTIPLES SA DE CV

REGIMEN GENERAL DE PERSONAS MORALES

Expedido en

Vendedor: 06 Página: 2 de 2

Vendido a:

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Clave Cliente: 434

21

JUAREZ # 976 Colonia: ZONA CENTRO CP: 44100

GUADALAJARA, JALISCO MEXICO

Tel.: 3134-2222

RFC: UGU250907MH5

Clave Cantidad Descripción				111	St. igit	
Clave	Cantidad Descripción		Unidad de Medida	Precio	%Descto.	Importe
DIEZ Y SIETE MIL TE OBSERVACION: VIR	RESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE RTUAL	PESOS 41/100 M.N.	Sub Tot	al: MXP		14,999.50
Metodo de pago:03			Descuent	o: MXP		0.00
Gravable IVA 0%:		Favor depositar en: 24 Cuenta No.: 25	I.V.,	A.: MXP		2,399.91
Gravable IVA 16%:	0.00 14,999.50	CLABE: 25	I.E.P.	S.:MXP		0.00
		processor paradical file of	Tota	al: MXP		17.399.41

FECHA DE VENCIMIENTO: 29/06/2017-

Efectos Fiscales al pago Condiciones de Pago: Credito 30 dias El pago de la contraprestación se hace en una sola exhibición Certificado SAT: Fecha Certificación:30/05/2017 09:24:55 AM Certificado Sello Digital No. 28 Sello digital del CFDI: 29 ello del SAT: 30 31

Factura electronica generada por Softwara Superficket - timbrado fiscal generado por Formas Digitales (autorizacion SAT No. 55502) * Este documento es una representación impresa de un CFDI

Subsidio Federal

Comprobante Validado en la pagina del 🎏 🚉 🖫

Debo y pagaré a la orden de SERVICIOS INSTITUCIONALES MULTIPLES SA DE CV en la ciudad de TONALA, JALISCO o en cualquier otra que se me requiera el dia 29/06/2017 la cantidad de \$ 17,399.41 (DIEZ Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 41/100 M.N.)

Valor de mercancia que he recibido a mi entera satisfaccion. De no efectuarse el pago en la fecha de su vencimiento causará un interes moratório mensual sin perjuicio de cobro del presente documento.

Este pagaré es mercantil y está regido por la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, en su artículo 173 parte final y articulos correlativos por no ser pagaré domiciliado.

Firma de Aceptación: UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA 32



SERVICIOS INSTITUCIONALES MULTIPLES SA DE CV

33

Tel. 34 RFC: 35

Página : 1 de 1

COTIZACIÓN: 4708

Fecha: 12/05/2017

Vendido a:

434 UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

JUAREZ# 976 Colonia:ZONA CENTRO

RFC: UGU250907MH5

GUADALAJARA, JALISCO MEXICO Tel.: 3134-2222

Clave	Cantidad	Descripción				
ABA-05-20	40.0	DETERGENTE ROMA 1 KG	Presentación	Precio	%Descto.	Importe
DES-07-55	125.0	BOLSA NEGRA 70X90	PIEZA	\$26.00	0.00%	\$1,040.00
QUI-09-27	200.0	LIMPIADOR MULTIUSOS LIMA LIMON	KILO	\$21.50	0.00%	\$2,687.50
QUI-04-03	120.0	CLORO AL 6%	LITRO	\$7.00	0.00%	\$1,400.00
QUI-14-02	80.0	SHAMPOO PARA TRASTES	LITRO	\$4.00	0.00%	\$480.00
QUI-12-09	80.0	SHAMPOO P/MANOS DOVE	LITRO	\$14.00	0.00%	\$1,120.00
JAR-14-03	10.0	TRAPEADOR 350 B/METALICO E HILAZA AZUL	LITRO	\$12.00	0.00%	\$960.00
PAI-03-20	20.0	TOALLA EN ROLLO UNIV TORK BCA C/6-180 MTS (700160)	PIEZA	\$29.00	0.00%	\$290.00
JAR-19-07	6.0	RECOGEDOR DE MEDIO BOTE	CAJA	\$204.00	0.00%	\$4,080.00
PAI-05-42	20.0	TOALLA INTERD. FAPSA TI2100 20/100	PIEZA	\$17.00	0.00%	\$102.00
ABA-03-52	12.0	AROMATIZANTE LYSOL 300 GRS FRESCURA	CAJA	\$142.00	0.00%	\$2,840.00
			PIEZA	\$54.00	0.00%	\$648.00

Atención: Precios sujetos a cambios sin previo aviso.

DIEZ Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS 09/100 M.N.

Sub Total:

\$15,647.50

Quedo a sus ordenes para cualquier comentario al respecto,

Descuento:

\$0.00

I.V.A.:

\$2,503.59

Total:

\$18,151.09

Atentamente:

Ber-Mar Universal, S.A. DE C.V.

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA SISTEMA DE UNIVERSIDAD VIRTUAL

COTIZACION PARA C. BRENDA PRISCILA RODRIGUEZ MORALES

UNID KILO	CANT	DESCRIPCION				The second second
186	40 /	IDETERGENTE EN POLVO ROMA	P. I	UNITARIO		TOTAL
PAQ	5 🖋	BOLSA PARA BASURA MEDIANA 70 X 90 C/25 KILOS	\$	257.40	\$	10,296.00
PZA	10 /	LMPIADOR MULTIUSOS AROMA LIMA LIMON DE 20 LITROS	\$	571.20	\$	2,856.00
PZA	6 0	CLORO DE 20 LITROS	\$	178.20	\$	1,782.00
PZA	4 /	LAVA TRASTES AROMA LIMA LIMA	\$	80.60	\$	483.60
PZA	4 /	LAVA TRASTES AROMA LIMA LIMON BIDON DE 5 LITROS	\$	84.90	\$	339.60
	1	SHAMPOO PARA MANOS BIDON DE 20 LITROS TRAPEADOR ANTIBACTERIAL EL CASTOR COLOR AZUL CON BASTON METALICO	\$	315.00	\$	1,260.00
PZA	10	BASTON METALICO	M		Ψ	1,200.00
PZA		TOALLA EN ROLLO MCA. TORK CAJA C/6 DE 180 MTS.	\$	134.20	\$	1,342.00
PZA	6 /	RECOGEDOR DE LAMINA 1/2 BOTE	\$	220.40	\$	4,408.00
PZA	20	TOALLA INTERDORI ADA FARRA CALLA	\$	16.10	\$	96.60
PZA	10	TOALLA INTERDOBLADA FAPSA CAJA C/20 PAQ. DE 100 HOJAS	\$	149.50	\$	2,990.00
PZA	10	DESIFECTANTE MULTIUSOS LYSOL DE 820 MLS.	\$	18.10	\$	181.00
PZA	10	DESIFECTANTE P/INODORO LYSOL GREEN APPLE DE 750 MLS.	\$	2080 8884	\$	455.00
PZA	10	DESIFECTANTE ANTIBACTERIAL LYSOL DE 354 GRS. FABULOSO PASION DE FRUTAS DE 5 LTS.	\$		\$	530.00
		E S LTS.	\$		\$	768.00
			SUE		\$	27,787.80
			1	IVA	\$	4,446.05
		AS APROY	T	OTAL	\$	32,233.85

VIGENCIA: 15 DIAS APROX. TIEMPO DE ENTREGA, 8 DIAS APROX. CONDICIONES DE PAGO, 8 DIAS GARANTIA, SEGÚN EL FABRICANTE

Agradeciendo de antemano su atención, quedo a sus órdenes para cualquier duda ó aclaración.

37

TELS. 40 41 50



ABARROTERA PAPELERIA DOMINGUEZ

MIÉRCOLES, 17 DE MAYO DE 2017

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA AV, JUAREZ 976 CENTRO, GUADALAJARA

CORREO. BRENDA.RODRIGUEZ@REDUDG.UDG.MX

UNIDAD VIRTUAL

AT'N: LIC.BRENDA PRISCILA RODRIGUEZ

MUY SEÑORES NUESTROS:

REQUISICION:

POR MEDIO DE LA PRESENTE NOS ES GRATO COTIZARLES LA SIGUIENTE MERCANCÍA

CANT.	DECODIDATE				
	DESCRIPCION	P. UNIT.	SUBTOTAL	I.V.A.	IMPORTE
40 5	BOLSA JABON EN POLVO ROMA 1KG BULTO C/25 KILO BOLSA NEGRA PLANA	26.00	1,040.00	166.40	1,206.40
10 6 4 4 10 11 1 6	P/BASURA 70 x 90 GALON 20LT MULTIUSOS LIMA LIMON GALON 20LT CLORO GALON 20LT JABON P/TRASTE GALON 20LT JABON P/MANOS TRAPEADOR HILAZA CON FORRO TOALLA EN ROLLO TORK C/6 BLANCA TOALLA EN ROLLO TORK C/6 CAFÉ RECOGEDOR DE LAMINA GDE CAJA C/16 PAQ TOALLA INTERDOBLADA FAPSA TI-250 DESINFECTANTE LYSOL AEROSOL	575.00 200.00 98.00 294.00 429.00 33.00 221.00 204.00 18.50	2,875.00 2,000.00 588.00 1,176.00 1,716.00 330.00 221.00 204.00 111.00	460.00 320.00 94.08 188.16 274.56 52.80 35.36 32.64 17.76	3,335.00 2,320.00 682.08 1,364.16 1,990.56 382.80 256.36 236.64 128.76
24 24 2	DESINFECTANTE LYSOL LIQUIDO 820ML DESINFECTACTE LYSOL P/INODOROS FABULOSO PASION DE FRUTAS 2LT	18.00 45.00 35.50	1,680.00 432.00 1,080.00 71.00	268.80 69.12 172.80 11.36	1,948.80 501.12 1,252.80 82.36

SUBTOTAL	18,924.00
I.V.A	3,027.84
TOTAL	21,951.84

VIGENCIA DE PRECIOS 15 DIAS PLAZO DE PAGO 30 DIAS ENTREGA INMEDIATA L.A.B. GUADALAJARA. JAL

ATENTAMENTE

42

GERENTE GENERAL

TEL. 44 / 45

- 1.- 8 palabras y 2 cifras numéricas eliminadas con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que Deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.
- 2, 10, 20 y 35.- 1 cifra alfanumérica eliminada con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que Deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.
- 3, 7, 8, 12, 22, 34, 39, 40, 44 y 45.
 1 cifra numérica eliminada con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de
 Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción
 I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que Deberán Observar los Sujetos Obligados
 Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 3 punto 1, fracción IX
 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata
 de información concerniente a datos personales.
- 4.- 1 firma eliminada con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que Deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.
- 5 y 15.- 8 palabras y 1 cifra numérica eliminadas con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que Deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el articulo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.
- 6 y 16.11 palabras y 1 cifra numérica eliminada con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que Deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.
- 9 y 19.- 1 cifra alfanumérica eliminada con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que Deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.
- 11, 21 y 33.11 palabras y 2 cifras numéricas eliminadas con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que Deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.
- 13, 23 y 43.- 7 palabras y 1 cifra numérica eliminadas con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que Deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el articulo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.
- 1 QR eliminado con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que Deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.

- 24.- 1 palabra eliminada con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que Deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.
- 25, 26, 27 y 28.
 1 cifra numérica eliminada con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que Deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.

 29, 30 y 31.
 1 cifra alfanumérica eliminada con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la
- Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que Deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el articulo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.
- 36.- 3 palabras eliminadas con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que Deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.
- 37.- 1 firma y 4 palabras eliminadas con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que Deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.
- 38.- 7 palabras y 2 cifras numéricas eliminadas con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que Deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el articulo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.
- 41.- 2 palabras eliminadas con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que Deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.
- 42.- 4 palabras eliminadas con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que Deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el articulo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.

 46,47,48,49 Y 50.- 1 palabra eliminada con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información

Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que Deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el articulo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.